

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 234-2022-GI-MPS

Chimbote, 23 de agosto del 2022

VISTO. –

El Informe N° 1811-2022-SGOP-MPS de fecha 23 AGS 2022 emitido por el Subgerente de Obras Públicas e Informe Nro. 727-2022-SGPyET-GI-MPS de fecha 17 AGS 2022 emitido por la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos respecto a Carta Nro. 040-2022/0318/CSJF/IJFA, signado con expediente administrativo Nro. 30179, mediante el cual, el consultor de obra remite informe técnico de conformidad y expediente técnico de reducción de prestaciones en la ejecución contractual de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO. –

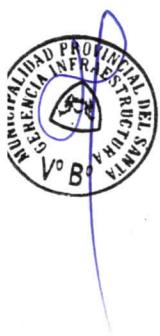
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 13 OCT 2021, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nro. 129-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprueba la actualización del expediente técnico de proyecto de inversión denominado **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, la cual comprende la siguiente estructura de costos y componente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	COSTO DE OBRA	2,939,628.90
02	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	117,214.99
03	PLAN DE CONTINGENCIA	50,294.24
04	SUPERVISIÓN TÉCNICA	155,866.20
05	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,250.00
06	EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,311,254.33

Qué, con fecha 03 DIC 2021, se convocó el procedimiento de Contratación Pública Especial Nro. 003-2021-MPS Segunda Convocatoria para contratar la ejecución de obra, mobiliario y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 234-2022-GI-MPS

equipamiento, y ejecución de plan de contingencia del proyecto de inversión pública denominado "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo tanto, la normatividad aplicable a la relación contractual entre la Municipalidad Provincial Del Santa y Consorcio Esperanza es el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y por Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM.

Página | 2

Qué, con fecha 22 MAR 2022, mediante Contrato Nro. 025-2022-GM-MPS se contrató con Consorcio Esperanza la ejecución de obra, mobiliario y equipamiento y ejecución de plan de contingencia del proyecto de inversión pública denominada "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de s/ 3,251,288.90 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Uno Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 90/100 Soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 30 JUL 2022, mediante Carta Nro. 052-2022-CONSORCIO ESPERANZA/RC, el ejecutor de obra remite expediente técnico y solicitud de reducción de prestaciones meta 02 del proyecto de inversión pública denominada "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" que comprende dejar de ejecutar la partida de calzaduras porque de acuerdo al informe del especialista de estructuras la profundidad de cimentación respecto al muro existente es mayor o al mismo nivel que la cimentación y muro de cerco nuevo, por lo tanto, no es necesario, asimismo, la reducción de prestaciones se encuentra valorado en s/ 66,584.31 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 31/100 Soles), sin incidir en el plazo de ejecución contractual porque no forma parte de la ruta crítica; y, respecto al monto contractual equivale al 2.05%.

Qué, con fecha 01 AGS 2022, mediante Carta Nro. 040-2022/0318/CSJF/IJFA, signado con expediente administrativo Nro. 30179, el consultor de obra remite el informe técnico de conformidad suscrito por la jefe de supervisión de obra respecto al expediente técnico de reducción de prestaciones que comprende meta 02 del proyecto de inversión pública denominado "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", manifestando que aprueba la reducción de prestaciones de meta 02 porque tras el informe del especialista de estructuras y la absolución de consulta por parte de la Entidad, se ha concluido que la ejecución de calzaduras no es necesaria.

Qué, el numeral 90.16 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y por Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM prescribe que "*los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 234-2022-GI-MPS

ejecución del proyecto de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", sin embargo, el artículo 64 de la mencionada norma prescribe respecto a los adicionales y reducciones en "bienes" y "servicios", por lo cual, es necesario remitirnos supletoriamente al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...) el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" y al artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado que el OSCE, mediante Opinión Nro. 156-2016-DTN, aclara que "aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible (...) lo cual implica que la prestación – bien, servicio u obra – pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada (...) La reducción de prestaciones requiere (...) que la obligación al cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas" y, mediante Opinión Nro. 126-2018/DTN, precisa que aunque no esté previsto un procedimiento específico para aprobar reducción de prestaciones en contratos de obra, es necesario que se adopten acciones como: "anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, la elaboración de un informe técnico que la sustentara, la formulación de un expediente de la reducción, entre otras (...) En ese contexto, considerando que la reducción de obra determinaba la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, correspondía que – en caso la Entidad ejerciera la facultad de reducir prestaciones – el programa de ejecución de obra reflejara la disminución de actividades y que el calendario de avance de obra valorizado fuera reformulado a partir de esto último, de tal manera que ambos comprendieran solo los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista, más no aquellos que fueron suprimidos como consecuencia de la reducción"

Página | 3

Qué, con fecha 17 AGS 2022, mediante Informe Nro. 727-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de proyectos y Estudios Técnicos emite pronunciamiento favorablemente para proceder a la reducción de prestaciones que comprende la meta 02 del proyecto de inversión pública denominado "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 234-2022-GI-MPS

Qué, con fecha 23 AGS 2022, mediante Informe Nro. 1811-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas evalúa y concluye que la reducción de prestaciones que comprende la meta 02 del proyecto de inversión pública denominado **“INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** acumulada a la incidencia de reducción de prestaciones meta 01, es menor al 25% del monto contratado, asimismo, la prestación de calzaduras no ha sido ejecutada y es divisible, por lo cual, su no ejecución, no afecta la finalidad pública del proyecto de inversión pública, si no, tomando en consideración el sistema de contratación que es a suma alzada, permite a la Entidad reducir el costo de inversión.

Página | 4

Qué, por las consideraciones expuesta y estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** expediente técnico de reducción de prestaciones Nro. 02 que comprende la partida de calzaduras en el proyecto de inversión pública denominada **“INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CÓDIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el costo de s/ 66,584.31 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 31/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos y Subgerencia de Obras Públicas para conocimiento, custodia y archivo; y, **DISPONER** a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Santos A. Apolinar Rojas
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.c.
GITIC
SGLP
SGOP
ARCH (2)